

y conseruados, y entos es puerados vuestros Dijos, Nietos
 y Descendientes la nobleza, e Hidalguia que ellos gozaron
 vos pongan, y asi en ser entos Pasajeros de Dijos de dolo no
 torios de sangre Casa, y solar conocido, y ostidien, y bo
 men de los otros; demanera que para qualquiera co
 sa, y acto ostendran, y reputen por Descendientes le
 gitimos del citado Don Antonio Pardo, vuestro tex
 ceno Abuelo, y sus Ascendientes, y os guarden, y ha
 gan, y guarden, y cumplan esta mi carta, como si re
 al, y verdaderamente hubierais litigado en la refe
 rida mi Audiencia, y Chancilleria con el misis
 mal de ella, y con el conejo de la dicha Villa de Ye
 cla, ni de los demas, y fuerais declarado por execu
 toria, por que mi intencion, y deliberada volun
 tad es que bades, y os guarden, y tengades en mis
 bades, y efecto que si fure real, y verdaderamente
 executoria obtenida, y ganada, en posesion, y en
 propiedad, sin limitacion, ni excepcion de cosa algu
 na, que para en quanto desto, y en caso necesari
 no os dispenso qualquier tiempo en la dicha mi
 Audiencia, y Chancilleria, y contra el tenor, y
 forma de esta mi carta no bades, ni pades, ni

